

En la Villa de Morana en veinte y cinco
dias del mes de Agosto de mill e setecientos e veinte años
concedo Justicia y Verimiento desta Villa
se sumo en las salas altas de suavun tamien en rodando
loco sumbran para darax y con fecho las cosas
Jocannes Alservirio de los Ovejas de bñ y
utilidad desta Republica. los señores D. Pedro de
Cabrera mora. y el Sr. D. Simon my valor aus
gado de la Real Chancilleria de Alcalde ordinario
de esta Villa por sumas

- D. Juan de Canela múniz
- D. Diego de granobas Sanchez alcalde probonzial
- D. Diego marz salas
- D. Alfonso fernz Canela
- D. Alonso de granobas abedo

Todo Verdadero Capitulare de este Concejo deitando
en forma de Real Acuerdo de los señores
señores Cristobal Cauda. Ona canna orden de Real
obispo de Zamora ena. En respuesta de una que esta villa
escribio a su lo, sobre la persona que auia de ser. Comen
dando. los cinco quintos ombres que dho Real C.º manda
barian desta Villa deo cans. y para nizon a la Con.
donque la. por mays de un mes. En que xumene. que
Respecto de aver Capitan Conrudo de sumas. facer
Expresion que uana. a dho loco. e que esta villa
deixa. lo mas con benenent. y para por este Concejo
acorde. que separe. de que la persona. que tiene. dho Real
alirulo. de Capitan de millicias. el Sr. D. Alfonso
fernz Canela Verdado. con a dho loco. que esta
villa esta porra adaxle dha persona. por lo mucho
quien yerra al Real Servirio

